

20220230001965

Manizales, 11 de marzo de 2022

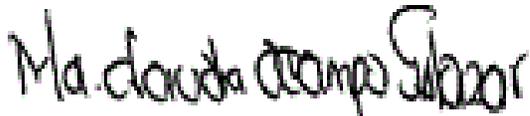
Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Carrera 23 No 21-48 – Of. 805
Teléfono 8879650 Ext. 11342 – 11343
Correo Institucional cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil: 320 3748635
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO

Referente a su oficio Nro. 371 del 10 de marzo de 2022 y recibido en nuestra empresa el mismo día, su despacho decretó *“el EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devenga la señora MARIA ZENAIDE HENAO MARÍN, quien se identifica con la C.C. No. 30.307.344, como empleada de esa Empresa, incluyendo todo lo que implique factor salarial y en caso de tratarse honorarios su totalidad, respetando el salario mínimo legal mensual vigente y limitándose la cautela a la suma de \$4.500.000,00; medida decretada dentro del proceso ejecutivo promovido en su contra por el CONJUNTO CERRADO ARBOLEDA DEL PARQUE P.H., con Nit. 901.124.219-7.”*

Me permito informar que la señora MARIA ZENAIDE HENAO MARÍN no labora para la CHEC S.A. E.S.P, desde el 30 de agosto de 2020, por lo tanto, la medida decretada por su despacho no puede ser aplicada.

Cordial Saludo,



MARIA CLAUDIA OCAMPO SALAZAR
Profesional
Administración de Personal

agarcic